

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 231

Sábado 17 de Octubre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación provincial de Valladolid

###### OPOSICIONES

En el día de hoy ha quedado expuesta en el tablón de anuncios de esta Delegación, la lista de los opositores provisionalmente admitidos a la práctica de los ejercicios para cubrir las plazas de oficiales y auxiliares, convocadas por este Servicio, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 213, de fecha 24 del pasado mes de Septiembre.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 14 de Octubre de 1942.—  
El gobernador civil, delegado provincial.

3.125

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

###### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villaba de los Alcores, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Leundimera y Solana, señalándose como zona sospechosa una franja de terreno de 200 metros, a contar de los límites de la zona infecta, donde se prohí-

be el acceso de animales ovinos; como zona infecta referida Leundimera y Solana, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1942.  
El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

2.906

#### Escuela de peritos industriales de Valladolid

Para dar cumplimiento al artículo veintisiete del Decreto de 22 de Julio de 1942, por la Dirección de esta Escuela se convoca a concurso libre de méritos y examen de aptitud la provisión de las siguientes plazas:

Tres de auxiliar meritorio para el grupo 1.º, que comprende Aritmética y Algebra, y Geometría y Trigonometría.

Una de auxiliar meritorio para el grupo 2.º, que comprende Complementos de Matemáticas y Ampliación de Matemáticas.

Tres de auxiliar meritorio para el grupo 3.º, que comprende Topografía y Construcción.

Dos de auxiliar meritorio para el grupo 4.º, que comprende Física, Termotecnia y Química.

Dos de auxiliar meritorio para el grupo 5.º, que comprende Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica.

Dos de auxiliar meritorio para el grupo 6.º, que comprende Economía política, Legislación y Contabilidad.

Una de auxiliar meritorio para el grupo 7.º, Mecánica general y aplicada.

Tres de auxiliar meritorio para el grupo 8.º, Mecánica industrial, Mecanismos y conocimiento de materiales.

Dos de auxiliar meritorio para el grupo 9.º, Motores hidráulicos y térmicos.

Tres de auxiliar meritorio para el grupo 10, Magnetismo y Electricidad, Electricidad industrial y conocimiento de materiales.

Tres de auxiliar meritorio para el grupo 11, Electrotecnia general y especial.

Tres de auxiliar meritorio para el grupo 12, Análisis químico e industrias químicas.

Tres de auxiliar meritorio para el grupo 13, Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica.

Una de profesor especial de Cultura general.

Una de profesor especial de Inglés.

Una de profesor especial de Francés.

###### CONDICIONES

Además de las generales, será indispensable poseer cualquiera de los títulos de ingeniero, perito o técnico industrial, procedentes de las Escuelas oficiales del Estado.

A las de Matemáticas, Física, Termotecnia y Química, podrán concurrir también doctores y licenciados en Ciencias.

A las de Economía Política, Legislación y Contabilidad, podrán concurrir los doctores y licenciados en Derecho.

A las de Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica, podrán concurrir los arquitectos.

A las plazas de profesores especiales de Cultura general, podrán concurrir licenciados o doctores en Filosofía y Letras.

###### DOCUMENTOS

Justificantes de cumplir las condiciones exigidas y de los méritos que aleguen.

Las instancias y documentos se presentarán en la Secretaría de la Escuela, de cinco a ocho de la tarde, y dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación.

Valladolid, 10 de Octubre de 1942.—El director, M. Velasco.

3.072

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

## Provincia de Valladolid

RELACION de los pueblos cuyos Avances Catastrales se hallan aprobados y han de contribuir por régimen de cuota en el próximo ejercicio de 1943.

Número de orden	TÉRMINOS MUNICIPALES	Riqueza imponible	Contribución por la cuota del Tesoro al 17,50 por 100	10 por 100 establecido por la Diputación Provincial sobre la cuota	6,50 por 100 paro obrero sobre la cuota	Recargo transitorio del 10 por 100 de la riqueza imponible establecido por Ley de 22 de Enero de 1942	TOTAL de la contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Adalia .....	77.334,26	13.533,50	1.353,35	»	7.733,43	22.620,28
2	Aguilar de Campos .....	389.656,05	68.189,81	6.818,98	»	38.965,61	113.974,40
3	Aguasal .....	96.546,69	16.895,67	1.689,57	»	9.654,67	28.239,91
4	Alcazarén .....	184.163,17	32.228,55	3.222,85	2.094,86	18.416,32	55.962,58
5	Aldea de San Miguel .....	123.587,84	21.627,87	2.162,79	»	12.358,78	36.149,44
6	Aldealvar .....	70.733,82	12.378,42	1.237,84	»	7.073,38	20.689,64
7	Aldeamayor de San Martín .....	187.618,65	32.833,26	3.283,33	»	18.761,86	54.878,45
8	Almaraz de la Mota .....	88.815,03	15.542,63	1.554,26	»	8.881,50	25.978,39
9	Almenara de Adaja .....	63.455,04	11.104,63	1.110,46	»	6.345,50	18.560,59
10	Amusquillo .....	65.053,40	11.384,35	1.138,44	»	6.505,34	19.028,13
11	Arroyo .....	78.135,36	13.673,69	1.367,37	»	7.813,54	22.854,60
12	Ataquines .....	200.734,83	35.128,60	3.512,86	»	20.073,48	58.714,94
13	Bahabón .....	87.584,00	15.327,20	1.532,72	»	8.758,40	25.618,32
14	Barcial de la Loma .....	172.010,39	30.101,82	3.010,18	1.956,61	17.201,04	52.269,65
15	Barruelo .....	34.229,23	5.990,12	599,01	»	3.422,92	10.012,05
16	Benafarces .....	125.904,66	22.033,32	2.203,33	»	12.590,47	36.827,12
17	Becilla de Valderaduey .....	211.594,94	37.029,11	3.702,92	»	21.159,49	61.891,52
18	Bercero .....	177.684,95	31.094,87	3.109,49	»	17.768,49	51.972,85
19	Berceruelo .....	41.493,31	7.261,33	726,13	471,99	4.149,33	12.608,78
20	Berrueces .....	94.269,48	16.497,15	1.649,72	»	9.426,95	27.573,82
21	Bobadilla del Campo .....	140.536,47	24.593,88	2.459,39	»	14.053,65	41.106,92
22	Bocigas .....	69.542,70	12.169,98	1.217,00	791,05	6.954,27	21.132,30
23	Bocos de Duero .....	25.170,44	4.404,83	440,48	»	2.517,04	7.362,35
24	Boecillo .....	97.743,95	17.105,19	1.710,52	»	9.774,39	28.590,10
25	Bolaños de Campos .....	238.903,43	41.808,10	4.180,81	»	23.890,34	69.879,25
26	Brahojos de Medina .....	111.105,38	10.443,44	1.944,34	»	11.110,54	32.498,32
27	Bustillo de Chaves .....	125.765,60	22.008,98	2.200,90	»	12.576,56	36.786,44
28	Cabezón de Pisuegra .....	177.799,53	31.114,92	3.111,49	»	17.779,95	52.006,36
29	Cabezón de Valderaduey .....	49.230,22	8.615,29	861,53	559,99	4.923,02	14.959,83
30	Cabrerros del Monte .....	139.115,92	24.345,29	2.434,52	»	13.911,59	40.691,40
31	Campaspero .....	163.587,88	28.627,88	2.862,79	»	16.358,79	47.849,46
32	Camporredondo .....	63.647,98	11.138,40	1.113,84	»	6.364,80	18.617,04
33	Canalejas de Peñafiel .....	100.331,29	17.557,98	1.755,80	»	10.033,13	29.346,91
34	Canillas de Esgueva .....	78.613,93	13.757,44	1.375,74	»	7.861,39	22.994,57
35	Carpio (El) .....	248.431,44	43.475,50	4.347,55	»	24.843,14	72.666,19
36	Casasola de Arión .....	153.317,44	26.830,55	2.683,06	1.743,99	15.331,74	46.589,34
37	Castrejón .....	119.903,67	20.983,14	2.098,31	»	11.990,37	35.071,82
38	Castrillo de Duero .....	115.531,10	20.217,94	2.021,79	»	11.553,11	33.792,84
39	Castrillo Tejeriego .....	126.881,85	22.204,31	2.220,43	»	12.688,18	37.112,92
40	Castrobol .....	111.961,44	19.593,25	1.959,32	»	11.196,14	32.748,71
41	Castrodeza .....	71.636,20	12.536,34	1.253,63	»	7.163,62	20.953,59
42	Castromembibre .....	72.234,76	12.641,08	1.264,11	821,66	7.223,48	21.950,33
43	Castromonte .....	300.570,84	52.599,89	5.259,99	3.418,99	30.057,08	91.335,95
44	Castronuevo de Esgueva .....	125.821,47	22.018,77	2.201,88	»	12.582,15	36.802,80
45	Castroponce de Valderaduey .....	135.585,35	23.727,44	2.372,75	»	13.558,53	39.658,72
46	Castroverde de Cerrato .....	173.086,00	30.290,04	3.029,00	»	17.308,60	50.627,64
47	Ceinos de Campos .....	198.735,47	34.778,71	3.477,88	»	19.873,55	58.130,14
48	Cervillego de la Cruz .....	96.417,28	16.873,02	1.687,30	1.096,75	9.641,73	29.298,80
49	Cigales .....	341.323,98	59.731,69	5.973,17	3.882,62	34.132,40	103.719,88
50	Ciguñuela .....	158.233,92	27.690,94	2.769,09	»	15.823,39	46.283,42
51	Cistérniga .....	200.854,75	35.149,54	3.514,95	»	20.085,47	58.749,96
52	Cogeces de Iscar .....	47.413,66	8.297,39	829,74	»	4.741,37	13.868,50
53	Corrales de Duero .....	63.909,44	11.184,15	1.118,42	»	6.390,94	18.693,51
54	Cubillas de Santa Marta .....	116.778,89	20.336,31	2.043,63	»	11.677,89	34.157,83
55	Cuenca de Campos .....	319.688,15	55.945,43	5.594,54	»	31.968,81	93.508,78
56	Curiel .....	92.988,24	16.272,94	1.627,29	»	9.298,82	27.199,05
57	Encinas de Esgueva .....	123.559,30	21.622,88	2.162,29	»	12.355,93	36.141,10
58	Esguevillas de Esgueva .....	163.809,94	28.666,74	2.866,67	1.863,34	16.380,99	49.777,74
59	Fombellida .....	104.320,09	18.256,00	1.825,60	»	10.432,01	30.513,61
60	Fompedraza .....	40.988,68	7.173,02	717,30	»	4.098,87	11.989,19
61	Fontihoyuelo .....	79.232,33	13.865,66	1.386,57	»	7.923,23	23.175,46
62	Fresno el Viejo .....	293.426,54	51.349,64	5.134,96	»	29.342,65	85.827,25
63	Fuensaldaña .....	156.942,06	27.464,85	2.746,49	»	15.694,21	45.905,55
64	Fuente Olmedo .....	66.956,47	11.717,38	1.171,74	»	6.695,65	19.584,77
65	Fuente el Sol .....	79.830,80	13.970,39	1.397,04	»	7.983,08	23.350,51
66	Gallegos de Hornija .....	60.313,48	10.554,86	1.055,49	»	6.031,35	17.641,70
67	Gatón de Gampos .....	193.163,90	33.803,68	3.380,36	»	19.316,39	56.500,43
68	Gería .....	84.589,76	14.803,21	1.480,32	»	8.458,98	24.742,51
69	Gomeznarro .....	111.223,46	19.464,11	1.946,41	»	11.122,35	32.532,87
70	Herrín de Campos .....	187.340,80	32.784,64	3.278,46	»	18.734,08	54.797,18

Número de orden	TÉRMINOS MUNICIPALES	Riqueza imponible	Contribución por la cuota del Tesoro al 17,50 por 100	10 por 100 establecido por la Diputación Provincial sobre la cuota	6,50 por 100 paro obrero sobre la cuota	Recargo transitorio del 10 por 100 de la riqueza imponible establecido por Ley de 22 de Enero de 1942	TOTAL de la contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
71	Langayo .....	155.675,32	27.243,18	2.724,32	»	15.567,53	45.535,03
72	Lomoviejo .....	114.217,00	19.987,98	1.998,80	»	11.421,70	33.408,48
73	Llano de Olmedo .....	65.983,71	11.547,15	1.154,71	»	6.598,37	19.300,23
74	Manzanillo .....	59.433,03	10.400,78	1.040,08	»	5.943,30	17.384,16
75	Marzales .....	74.124,93	12.971,86	1.297,19	843,17	7.412,49	22.524,71
76	Matapozuelos .....	214.629,59	37.560,18	3.756,02	»	21.462,96	62.779,16
77	Matilla de los Caños .....	57.859,60	10.125,43	1.012,54	»	5.785,96	16.923,93
78	Medina de Rioseco .....	571.482,08	100.009,36	10.000,94	»	57.148,21	167.158,51
79	Megeces de Iscar .....	77.415,73	13.547,75	1.354,78	»	7.741,57	22.644,10
80	Melgar de Abajo .....	96.149,47	16.826,16	1.682,62	»	9.614,95	28.123,73
81	Melgar de Arriba .....	184.505,14	32.288,40	3.228,85	»	18.450,51	53.967,76
82	Monasterio de Vega .....	147.503,01	25.813,03	2.581,30	»	14.750,30	43.114,63
83	Montealegre .....	179.080,11	31.339,02	3.133,90	»	17.908,01	52.380,93
84	Montemayor de Pililla .....	204.482,46	35.784,43	3.578,44	2.325,99	20.448,25	62.137,11
85	Moral de la Reina .....	236.347,26	41.360,77	4.136,08	»	23.634,73	69.131,58
86	Moraleja de las Panaderas .....	36.643,43	6.412,60	641,26	»	3.664,34	10.718,20
87	Morales de Campos .....	98.217,47	17.188,06	1.718,80	»	9.821,75	28.728,61
88	Mota del Marqués .....	160.588,05	28.102,91	2.810,29	»	16.058,80	46.972,00
89	Mucientes .....	235.644,77	41.237,83	4.123,78	2.680,46	23.564,48	71.606,55
90	Mudarra (La) .....	51.389,63	8.993,19	899,32	»	5.138,96	15.031,47
91	Muriel .....	92.026,83	16.104,70	1.610,47	»	9.202,68	26.917,85
92	Nava del Rey .....	709.295,23	124.126,66	12.412,67	8.068,23	70.929,52	215.537,08
93	Nueva Villa de las Torres .....	132.244,22	23.142,74	2.314,27	»	13.224,42	38.681,43
94	Olivares de Duero .....	123.208,13	21.561,44	2.156,14	1.401,98	12.320,81	37.440,37
95	Olmedo .....	524.209,97	91.736,74	9.173,67	5.962,89	52.421,00	159.294,30
96	Olmos de Esgueva .....	91.615,49	16.032,72	1.603,27	»	9.161,55	26.797,54
97	Olmos de Peñafiel .....	57.771,00	10.109,93	1.010,99	»	5.777,10	16.898,02
98	Padilla de Duero .....	93.922,25	16.436,39	1.643,64	»	9.392,22	27.472,25
99	Palacios de Campos .....	137.793,37	24.113,83	2.411,38	»	13.779,34	40.304,55
100	Palazuelo de Vedija .....	195.386,17	34.192,58	3.419,25	2.222,50	19.538,62	59.372,95
101	Pedraja de Portillo (La) .....	199.833,05	34.970,78	3.497,08	»	19.983,30	58.451,16
102	Pedrajas de San Esteban .....	112.172,68	19.630,22	1.963,02	»	11.217,27	32.810,51
103	Pedrosa del Rey .....	215.100,80	37.642,64	3.764,26	»	21.510,08	62.916,98
104	Peñaflor de Hornija .....	200.112,80	35.019,74	3.501,98	»	20.011,28	58.533,00
105	Piña de Esgueva .....	113.746,15	19.905,58	1.990,56	1.293,86	11.374,61	34.564,61
106	Piñel de Abajo .....	103.448,33	18.103,46	1.810,35	»	10.344,83	30.258,64
107	Piñel de Arriba .....	80.451,52	14.079,01	1.407,90	»	8.045,15	23.532,06
108	Pobladura de Sotiedra .....	50.709,11	8.874,10	887,41	576,82	5.070,91	15.409,24
109	Pollos .....	339.937,36	59.489,04	5.948,91	»	33.993,74	99.431,69
110	Portillo y su Arrabal .....	269.571,84	47.157,57	4.715,76	»	26.947,18	78.820,51
111	Pozal de Gallinas .....	143.330,59	25.082,85	2.508,28	»	14.333,06	41.924,19
112	Pozaldez .....	146.169,42	25.579,65	2.557,97	1.662,68	14.616,94	44.417,24
113	Pozuelo de la Orden .....	109.758,50	19.207,70	1.920,78	»	10.975,85	32.104,33
114	Puente Duero .....	35.230,65	6.165,37	616,54	»	3.523,07	10.304,98
115	Puras .....	48.444,71	8.477,82	847,78	»	4.844,47	14.170,07
116	Quintanilla de Arriba .....	104.307,47	18.253,81	1.825,38	»	10.430,75	30.509,94
117	Quintanilla del Molar .....	98.824,62	17.294,31	1.729,43	»	9.882,46	28.906,20
118	Quintanilla de Onésimo .....	223.472,49	39.107,69	3.910,77	»	22.347,25	65.365,71
119	Quintanilla de Trigueros .....	99.723,00	17.451,52	1.745,15	»	9.972,30	29.168,97
120	Rábano .....	90.094,91	15.766,61	1.576,66	»	9.009,49	26.352,76
121	Ramiro .....	68.616,46	12.007,88	1.200,79	»	6.861,65	20.070,32
122	Renedo de Esgueva .....	162.850,19	28.498,78	2.849,88	1.852,42	16.285,02	49.486,10
123	Robladillo .....	36.440,75	6.377,13	637,71	»	3.644,07	10.658,91
124	Rodilana .....	187.094,91	32.741,61	3.274,16	2.128,20	18.709,49	56.853,46
125	Roturas .....	36.926,69	6.462,17	646,22	»	3.692,67	10.801,06
126	Rubí de Bracamonte .....	117.538,67	20.569,27	2.056,93	»	11.753,87	34.380,07
127	Rueda .....	578.306,48	101.203,63	10.120,36	6.578,24	57.830,65	175.732,88
128	Saelices de Mayorga .....	94.711,49	16.574,51	1.657,45	»	9.471,15	27.703,11
129	Salvador de Zapardiel .....	121.660,59	21.290,60	2.129,06	1.383,89	12.166,06	36.969,61
130	San Cebrián de Mazote .....	113.306,96	19.828,72	1.982,87	»	11.330,70	33.142,29
131	San Llorente .....	68.090,36	11.915,81	1.191,58	»	6.809,04	19.916,43
132	San Martín de Valvení .....	200.120,06	35.021,01	3.502,10	2.276,37	20.012,01	60.811,49
133	San Miguel del Arroyo .....	152.999,42	26.774,90	2.677,49	»	15.299,94	44.752,33
134	San Miguel del Pino .....	34.281,58	5.999,28	599,93	»	3.428,16	10.027,37
135	San Pablo de la Moraleja .....	90.830,03	16.420,26	1.642,03	»	9.383,00	27.445,29
136	San Pedro de Latarce .....	193.595,65	33.879,24	3.387,92	2.202,15	19.359,56	58.828,87
137	San Pelayo .....	34.634,97	6.061,12	606,11	»	3.463,50	10.130,73
138	San Román de Hornija .....	189.007,42	33.076,30	3.307,63	»	18.900,74	55.284,67
139	San Salvador .....	56.232,84	9.840,75	984,08	»	5.623,28	16.448,11
140	Santa Eufemia del Arroyo .....	118.758,86	20.782,80	2.078,28	»	11.875,89	34.736,97
141	Santervás de Campos .....	204.259,08	35.745,34	3.574,53	»	20.425,91	59.745,78
142	Santibáñez de Valcorba .....	64.851,08	11.348,94	1.134,89	»	6.485,11	18.968,94
143	Santovenia de Pisuerga .....	86.495,86	15.136,78	1.513,68	»	8.649,59	25.300,05
144	San Vicente del Palacio .....	152.412,17	26.672,13	2.667,21	»	15.241,22	44.580,56
145	Sardón de Duero .....	136.977,27	23.971,02	2.397,10	»	13.697,73	40.065,85
146	Seca (La) .....	376.385,95	65.867,54	6.586,75	4.281,39	37.638,60	114.374,28
147	Serrada .....	171.472,56	30.007,70	3.000,77	»	17.147,26	50.155,73
148	Simancas .....	242.983,15	42.522,05	4.252,21	»	24.298,31	71.072,57

Número de orden	TÉRMINOS MUNICIPALES	Riqueza imponible	Contribución por la cuota del Tesoro al 17,50 por 100	10 por 100 es- tablecido por la Diputación Provincial sobre la cuota	6,50 por 100 paro obrero sobre la cuota	Recargo transitorio del 10 por 100 de la riqueza imponible es- tablecido por Ley de 22 de Enero de 1942	TOTAL de la contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
149	Tamariz de Campos.....	247.063,99	43.236,20	4.323,62	»	24.706,40	72.266,22
150	Tiedra.....	188.553,72	32.996,90	3.299,69	»	18.855,37	55.151,96
151	Tordehumos.....	288.591,29	50.503,47	5.050,34	»	28.859,13	84.412,94
152	Tordesillas.....	601.229,32	105.215,13	10.521,51	6.838,98	60.122,93	182.698,55
153	Torrécilla de la Abadesa.....	119.879,58	20.978,93	2.097,89	»	11.987,96	35.064,78
154	Torrecilla de la Orden.....	309.328,54	54.132,46	5.413,25	»	30.932,83	90.478,54
155	Torrecilla de la Torre.....	27.401,99	4.795,36	479,54	»	2.740,20	8.015,10
156	Torre de Esgueva.....	63.397,59	11.094,58	1.109,46	»	6.339,76	18.543,80
157	Torre de Peñafiel.....	70.894,50	12.406,53	1.240,65	»	7.089,45	20.736,63
158	Torrelobatón.....	268.924,94	47.061,86	4.706,19	»	26.892,49	78.660,54
159	Torrescárcela.....	88.946,15	15.565,57	1.556,56	»	8.894,61	26.016,74
160	Traspinedo.....	84.753,26	14.831,82	1.483,18	»	8.475,33	24.790,33
161	Tudela de Duero.....	493.391,66	86.343,54	8.634,35	»	49.339,17	144.317,06
162	Unión de Campos (La).....	209.255,66	36.619,74	3.661,98	2.380,28	20.925,57	63.587,57
163	Urones de Castroponce.....	117.342,83	20.535,00	2.053,50	1.334,77	11.734,28	35.657,55
164	Uruña.....	162.621,98	28.458,85	2.845,89	»	16.262,20	47.566,94
165	Valbuena de Duero.....	149.825,30	26.219,42	2.621,94	»	14.982,53	43.823,89
166	Valdearcos de la Vega.....	56.597,39	9.904,54	990,46	»	5.659,74	16.554,74
167	Valdenebro de los Valles.....	181.569,03	31.774,58	3.177,46	2.063,25	18.156,90	55.174,29
168	Valdestillas.....	129.771,31	22.534,98	2.253,50	»	12.877,13	37.665,61
169	Valdunquillo.....	237.627,94	41.584,90	4.158,49	2.703,00	23.762,79	72.209,19
170	Valoria la Buena.....	181.706,95	31.798,72	3.179,87	»	18.170,69	53.149,28
171	Valverde de Campos.....	84.383,74	14.767,15	1.476,71	»	8.438,37	24.682,23
172	Valladolid.....	1.469.688,12	257.195,47	25.719,55	16.717,70	146.968,81	446.601,53
173	Vega de Ruiponce.....	143.644,01	25.137,70	2.513,77	»	14.364,40	42.015,87
174	Vega de Valdetronco.....	105.467,86	18.456,88	1.845,69	»	10.546,79	30.849,36
175	Velascalvaro.....	110.265,20	19.296,41	1.929,64	»	11.026,52	32.252,57
176	Velilla.....	87.731,15	15.352,95	1.535,30	»	8.773,11	25.661,36
177	Velliza.....	109.120,31	19.096,05	1.909,60	1.241,24	10.912,03	33.158,92
178	Ventosa de la Cuesta.....	84.047,59	14.708,33	1.470,83	»	8.404,76	24.583,92
179	Viana de Cega.....	53.729,34	9.402,63	940,26	»	5.372,93	15.715,82
180	Viloria.....	47.625,06	8.334,39	833,44	»	4.762,51	13.930,34
181	Villabáñez.....	271.677,01	47.543,48	4.754,35	»	27.167,70	79.465,53
182	Villabaruz de Campos.....	138.194,48	24.184,04	2.418,40	»	13.819,45	40.421,89
183	Villabrágima.....	310.267,41	54.296,80	5.429,68	»	31.026,74	90.753,22
184	Villacarralón.....	80.127,49	14.022,31	1.402,23	»	8.012,75	23.437,29
185	Villacid de Campos.....	160.815,56	28.142,72	2.814,27	»	16.081,56	47.038,55
186	Villaco de Esgueva.....	41.963,20	7.343,56	734,36	»	4.196,32	12.274,24
187	Villacrecés.....	72.711,85	12.724,57	1.272,45	»	7.271,19	21.268,21
188	Villaesper.....	60.417,57	10.573,08	1.057,30	»	6.041,76	17.672,14
189	Villafrades de Campos.....	162.426,36	28.424,61	2.842,46	»	16.242,64	47.509,71
190	Villafranca de Duero.....	60.487,43	10.585,30	1.058,53	»	6.048,74	17.692,57
191	Villafrechós.....	355.706,82	62.248,70	6.224,87	»	35.570,68	104.044,25
192	Villafuerte.....	110.575,88	19.350,78	1.935,08	»	11.057,59	32.343,45
193	Villagarcía de Campos.....	179.826,31	31.469,60	3.146,97	»	17.982,63	52.599,20
194	Villagómez la Nueva.....	66.104,68	11.568,32	1.156,83	»	6.610,47	19.335,62
195	Villalán de Campos.....	123.800,69	21.665,12	2.166,51	»	12.380,07	36.211,70
196	Villalar de los Comuneros.....	235.995,44	41.299,20	4.129,92	»	23.599,54	69.028,66
197	Villalba de Adaja.....	62.396,46	10.919,38	1.091,94	»	6.239,65	18.250,97
198	Villalba de los Alcores.....	485.814,62	85.017,56	8.501,76	»	48.581,46	142.100,78
199	Villalba de la Loma.....	63.576,00	11.125,80	1.112,58	»	6.357,60	18.595,98
200	Villalbarba.....	129.837,16	22.721,50	2.272,15	»	12.983,72	37.977,37
201	Villalón de Campos.....	456.319,55	79.855,92	7.985,60	»	45.631,95	133.473,47
202	Villamuriel de Campos.....	115.249,40	20.168,65	2.016,87	1.310,96	11.524,94	35.021,42
203	Villán de Tordesillas.....	53.759,41	9.407,90	940,79	»	5.375,94	15.724,63
204	Villanubla.....	229.311,56	40.129,52	4.012,95	»	22.931,16	67.073,63
205	Villanueva la Condesa.....	51.995,95	9.099,29	909,92	»	5.199,60	15.208,81
206	Villanueva de los Caballeros.....	181.565,91	31.774,03	3.177,40	2.065,31	18.156,59	55.173,33
207	Villanueva de Duero.....	178.742,53	31.279,94	3.127,99	»	17.874,25	52.282,18
208	Villanueva de los Infantes.....	72.908,58	12.759,00	1.275,90	»	7.290,86	21.325,76
209	Villanueva de San Mancio.....	92.020,14	16.103,55	1.610,36	»	9.202,01	26.915,92
210	Villardefrades.....	115.134,42	20.148,52	2.014,85	»	11.513,44	33.676,81
211	Villarmentero de Esgueva.....	61.181,66	10.706,79	1.070,68	»	6.118,17	17.895,64
212	Villasexmir.....	57.533,88	10.068,43	1.006,84	»	5.753,39	16.828,66
213	Villavaquerín.....	178.156,45	31.177,38	3.117,74	2.026,53	17.815,64	54.137,29
214	Villavelled.....	105.701,21	18.497,70	1.849,77	»	10.570,12	30.917,59
215	Villaverde de Medina.....	347.332,96	60.783,27	6.078,33	»	34.733,30	101.594,90
216	Villavicencio de los Caballeros..	204.211,34	35.736,98	3.573,68	»	20.421,13	59.731,79
217	Villavieja del Cerro.....	87.748,88	15.356,05	1.535,60	»	8.774,89	25.666,54
218	Wamba.....	127.336,54	22.283,89	2.228,39	1.448,45	12.733,65	38.694,38
219	Zaratán.....	169.137,04	29.598,98	2.959,90	»	16.913,70	49.472,58
220	Zarza (La).....	77.324,11	13.531,72	1.353,17	»	7.632,41	22.617,30
221	Zorita de la Loma.....	62.167,98	10.879,40	1.087,95	»	6.216,80	18.184,15
TOTALES.....		34.117.667,74	5.970.591,85	597.059,17	106.575,67	3.411.766,73	10.085.993,42

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Bocos de Duero**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se indican, los documentos siguientes a efectos de reclamación:

La lista cobratoria de edificios y solares de 1943, por ocho días.

La matrícula de Industrial de 1943, por diez días.

Bocos de Duero, 10 de Octubre de 1942.—El alcalde, Constantino Alvarez.

3.081

**Cabreros del Monte**

A efectos de reclamación, quedan expuestos en este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el próximo año de 1943, siguientes:

Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de automóviles, por quince días.

Cabreros del Monte, 6 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Gregorio Costilla.

3.031

**Cabreros del Monte**

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto.

Cabreros del Monte, 8 de Octubre de 1942.—El alcalde, Gregorio Costilla.

3.087

**Castrodeza**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público, para su examen, y ocho días más, para la presentación de reclamaciones.

Castrodeza, 10 de Octubre de 1942.—El alcalde, Angel Casado.

3.096

**Castrodeza**

Las listas de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1943, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones.

Castrodeza, 10 de Octubre de 1942.—El alcalde, Angel Casado.

3.097

**Castrodeza**

La matrícula de Industrial para el próximo ejercicio de 1943, queda de manifiesto al público, por diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Castrodeza, 10 de Octubre de 1942.—El alcalde, Angel Casado.

3.098

**Pobladura de Sotiedra**

Por el plazo de ocho días, quedan expuestos en la Secretaría municipal los padrones de edificios y solares de este Municipio para el ejercicio de 1943, a efectos de reclamaciones.

Pobladura de Sotiedra, 12 de Octubre de 1942.—El alcalde, Ricardo Pérez.

3.099

**Santovenia de Pisuerga**

La cobranza de los tres primeros trimestres del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año de 1942, tendrá lugar en horas y sitio de costumbre, el día 24 del actual, advirtiéndose que el período voluntario se fija hasta el día 10 del mes próximo.

Al propio tiempo, se hará también la cobranza de los tres primeros trimestres del reparto de guardería del actual año.

Santovenia de Pisuerga, 10 de Octubre de 1942.—El alcalde, Jaime Vázquez.

3.124

**Simancas**

De las nueve a las quince horas de los días 20 y 21 del actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación voluntaria del primer semestre del repartimiento de utilidades del corriente año, y hasta el día 10 de Noviembre próximo, en el domicilio del recaudador, en Valladolid, Paseo de Zorrilla, 45, advirtiéndose a los contribuyentes que pasado dicho día, incurrirán en los recargos de Instrucción.

Simancas, 13 de Octubre de 1942.—El alcalde, Antonio Gil García.

3.117

**Torrecilla de la Orden**

Las listas de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1943, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 10 de Octubre de 1942.—El alcalde, Daniel Martín.

3.104

**Trigueros del Valle**

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares para el año de 1943, quedan expuestas al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trigueros del Valle, 10 de Octubre de 1942.—El alcalde, Marcelino de los Ríos.

3.095

**Velilla**

Se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, un expediente de suplemento y habilitación de crédito, dentro del vigente presupuesto.

Velilla, 8 de Octubre de 1942.—El alcalde, Luciano Morchón.

3.084

**Villanubla**

Durante el plazo de diez días, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de industrial de este Municipio, formada para el próximo año de 1943.

Villanubla, 10 de Octubre de 1942.—El alcalde, Acilino Barrero.

3.090

**Villanubla**

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, para el próximo año de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Villanubla, 10 de Octubre de 1942.—El alcalde, Acilino Barrero.

3.088

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Laurentina Bravo Val, seguido contra Miguel Luis Casanueva, domiciliado antes en esta capital, calle de los Arces, número 8, y hoy de ignorado paradero; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a Miguel Luis Casanueva, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día veintinueve del próximo Octubre, y hora de las once y treinta de su mañana, a la celebración del oportuno juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Mario Aparicio.

2.818

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Teodomiro Aladro y Julián Crespo, seguido contra María Miguel Gil, domiciliada antes en esta capital, calle Jabón, número 2, y luego dijo tenerle en Centurión (San Sebastián), y hoy en ignorado paradero; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a María Miguel

Gil, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta capital, el día veintisiete del próximo Octubre, y hora de las once y treinta de su mañana, a la celebración del oportuno juicio, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Mario Aparicio.

2.819

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, en virtud de denuncia formulada por José Miguel Luis Casanueva, domiciliado antes en esta capital, calle de los Arces, número 8, (Pensión España) y hoy en ignorado paradero, seguido contra Lucía Moratinos y Taciano Domingo; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, a Miguel Luis Casanueva, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día veintisiete del próximo Octubre, y hora de las once y treinta de su mañana, a la celebración del oportuno juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Mario Aparicio.

2.820

## SAN ROMÁN DE HORNIIJA

Don Manuel Galicia González, secretario habilitado del Juzgado municipal de la villa de San Román de Hornija,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto de un saco de trigo, contra Simón Tomás Núñez del Hoyo y Prudencio Celemin Celemin, se ha dictado, con fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno al Simón Tomás Núñez del Hoyo, a la pena de siete días de arresto menor y al pago de la mitad de los gastos y costas de este juicio; condenando también a Prudencio Celemin Celemin, a dos días de arresto menor y al pago de la otra mitad de los gastos y costas de este juicio, pudiendo, ambos, cumplir el arresto en su propio domicilio, y condeno, asimismo, por partes iguales a los sentenciados Simón Tomás Núñez del Hoyo y Prudencio Celemin Celemin, a la indemnización del valor del saco de trigo a precio oficial de tasa al perjudicado y dueño del trigo, que, según las

actuaciones del sumario, es don Modesto Sánchez Chillón, fabricante de harinas de Castronuño. Así por esta mi sentencia, que se notificará al Simón Tomás Núñez del Hoyo, por inserción de ella en el «Boletín Oficial» de la provincia, puesto que se ignora su actual domicilio, y al Prudencio Celemin por notificación directa y personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Celemin.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, le expido visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado en San Román de Hornija, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Manuel Galicia.—V.º B.º: El juez municipal, José Celemin.

3.041

## ANUNCIOS OFICIALES

## Confederación Hidrográfica del Duero

## Jefatura de Aguas

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de noventa y nueve mil (99.000) pesetas, de las obras de encauzamiento del río Valderaduey, trozo 5.º, en término municipal de Barcial de la Loma (Valladolid).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 24 del corriente mes de Octubre, a las doce horas, en esta Jefatura.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 21 de Octubre del presente año, en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquellos que no llegasen en los cuatro días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Jefatura, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que dispone.

Para tomar parte en el destajo será necesario depositar en la Pagaduría de la Confederación, una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 13 de Octubre de 1942.—El ingeniero 2.º jefe de Aguas, Evaristo de la Riva.

239

## Confederación Hidrográfica del Duero

## Jefatura de Aguas

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para la ejecución, por destajos sucesivos, de noventa y nueve mil (99.000) pesetas de las obras de encauzamiento del río Valderaduey, trozo 5.º, en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 24 del corriente mes de Octubre, a las doce horas, en esta Jefatura.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 21 de Octubre del presente año, en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquellos que no lleguen en los cuatro días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinadas en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen.

Para tomar parte en el destajo será necesario depositar en la Pagaduría de la Confederación, una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 13 de Octubre de 1942.—El ingeniero 2.º jefe de Aguas, Evaristo de la Riva.

240

## Confederación Hidrográfica del Duero

## Jefatura de Aguas

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para la ejecución, por destajos sucesivos, de noventa y nueve mil (90.000) pesetas de las obras de encauzamiento del río Valderaduey, trozo 5.º, en término municipal de Villar de Fallaves (Zamora).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 24 del corriente mes de Octubre, a las doce horas, en esta Jefatura.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 21 de Octubre del presente año, en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquellos que no llegasen en los cuatro días siguientes a la misma.

El pliego, proyecto y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen.

Para tomar parte en el destajo será necesario depositar en la Pagaduría de la Confederación, una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 13 de Octubre de 1942.—El ingeniero 2.º jefe de Aguas, Evaristo de la Riva.

241